

INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Denominación del Expediente:		ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA NUEVAS LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN Y DUPLICACIÓN DE VÍA DE LÍNEAS EXISTENTES		
Plazo de ejecución del contrato:		24 meses		
Presupuesto de licitación:		(A) BASE IMPONIBLE	IVA: (21%)	TOTAL CON IVA
		110.734.752,44 €	23.254.298,01 €	133.989.050,45 €
(B) Importe máximo de:	<i>Prórrogas:</i>	€ (Sin IVA)		
	<i>Modificados:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Suministros:</i> € (Sin IVA)		
	<i>Servicios:</i> € (Sin IVA)		
	<i>...</i> € (Sin IVA)		
Valor estimado del contrato (A+B):		110.734.752,44 € (Sin IVA)		
Procedimiento de adjudicación		Criterios de Adjudicación		
<input checked="" type="checkbox"/> Abierto		<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio <input type="checkbox"/> Varios criterios (mejor relación calidad-precio)		
Posibilidad de Financiación con fondos europeos		<input type="checkbox"/> Fondos Europeos CEF (Mecanismo Conectar Europa) <input checked="" type="checkbox"/> Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) <input type="checkbox"/> Fondos Next Generation EU (MRR) <input type="checkbox"/> Sin Fondos		

1. OBJETO DEL CONTRATO.

<p>El objeto es la realización del suministro y transporte de carril en régimen de Acuerdo Marco, en función de las necesidades detectadas por ADIF-AV,</p> <p>Dentro de las actuaciones que comprende el contrato se prevé la laminación de carril 60E1 y 54E1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en barras elementales de 18m, incluido el transporte al lugar indicado por la obra. • En barras elementales de 90 ó 108m, incluido el transporte a la estación abierta más próxima o definida por la obra. • en barras elementales de 90m, el transporte hasta la planta fija de soldadura eléctrica, así como la asistencia y medios humanos para la descarga de las barras en la planta fija de soldadura eléctrica. Asimismo, se incluyen las soldaduras eléctricas necesarias para formar las barras largas (BLS) de 270m y 180m que se realizarán en la planta fija de soldadura y su transporte hasta la estación abierta más próxima o base de montaje vinculada al tramo de obra en cuestión. • La designación de los tipos de carril objeto de este pliego son: • CARRIL 54E1/ R260 de 18 m



- CARRIL 54E1/ R260 de 90 m
- CARRIL 54E1/ R260 de 108 m
- CARRIL 54 E1/ R260 en BLS de 180 m
- CARRIL 54E1/ R260 en BLS de 270 m
- CARRIL 60E1/ R260 de 18 m
- CARRIL 60E1/ R260 de 90 m
- CARRIL 60E1/ R260 de 108 m
- CARRIL 60 E1/ R260 en BLS de 180m
- CARRIL 60E1/ R260 en BLS de 270 m

El alcance del acuerdo marco contempla el suministro de los materiales según las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para las obras de inversión en los tramos:

- Corredor del Mediterráneo de Alta Velocidad Murcia-Almería
- Conexión Murcia-Cartagena. Tramo: Torre Pacheco-Cartagena.
- Duplicación de vía de la LAV Antequera-Granada
- Duplicación de vía del tramo Olmedo-Zamora de la LAV Madrid-Galicia

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

2.1. Justificación de la necesidad e idoneidad.

Los proyectos constructivos y ejecución de las obras en los tramos citados prevén que Adif AV suministrará, de forma directa, el carril necesario para el montaje de vía contemplado en los mismos, para que posteriormente los contratistas adjudicatarios de los proyectos de montaje de vía realicen la instalación del carril. La finalidad de establecer un Acuerdo Marco es simplificar el procedimiento de contratación y por consiguiente la duración de la gestión de los contratos derivados de este acuerdo marco.

Para cubrir esa necesidad de suministro y transporte de carril por parte de Adif AV, se plantea esta licitación, de acuerdo a lo contemplado en dichos proyectos.

2.2. Justificación de la insuficiencia de medios (en caso de servicios).

No procede en un contrato de suministros.



3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y DE ADJUDICACIÓN.

3.1. Justificación del procedimiento de adjudicación.

Al tratarse de un suministro que se realiza de forma recurrente y dado que se trata de productos suficientemente conocidos y testados durante años por su instalación en las líneas de Adif AV no es posible establecer mejoras de calidad, por lo que se considera suficiente que el criterio de adjudicación esté basado sólo en el precio.

Consecuentemente, por medio de la solvencia técnica o profesional Adif AV consigue asegurar que las empresas que pueden optar a ser adjudicatarias del procedimiento de contratación son lo suficientemente solventes para fabricar el carril incluido en el contrato.

Por otro lado, por medio de la exigencia de unos requisitos de producto, se asegura la conformidad del producto ofertado, pues se solicita la acreditación de su conformidad por medio de certificados expedidos por institutos o servicios oficiales.

3.2. Justificación de los criterios de adjudicación.

El criterio de adjudicación es el precio más bajo una vez se garantice por parte de los licitadores la posibilidad de ejecutar los trabajos de manera correcta mediante el cumplimiento de los requerimientos de solvencia exigidos.

3.3. Justificación de los criterios de solvencia.

La finalidad de los criterios de solvencia adoptados es proporcionar al proceso de licitación un nivel adecuado de competencia y concurrencia. Los importes exigidos en los criterios de solvencia pretenden conseguir una mayor concurrencia al procedimiento de contratación planteado de empresas suministradoras competentes y con garantías de haber realizado suministros similares, lo que se entiende como beneficioso para Adif AV.

Por otro lado, por medio de la exigencia de estos criterios de solvencia, Adif AV se asegura que los licitadores cuenten con la capacidad técnica y profesional suficiente para la realización del suministro de un material complejo que se instalará como parte de la superestructura de las líneas de Adif AV.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO.

4.1. Justificación de la determinación del presupuesto de licitación.

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. El presupuesto se ha determinado atendiendo a la previsión de las necesidades del suministro de carril para nuevas líneas en construcción.

Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados tanto los costes directos e indirectos como los gastos generales y el beneficio industrial.

En el apartado 11, Cuadro de Precios, del pliego técnico, se recogen los datos de los precios unitarios utilizados y en el Anejo Nº 1 se refleja de forma orientativa las mediciones que ha estimado para dotar presupuestariamente al Acuerdo Marco.



PRESUPUESTO

El presupuesto total se muestra en la siguiente tabla (sin IVA) y presupuesto total (IVA incluido):

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN SIN IVA	IVA (21%)	PRESUPUESTO TOTAL
110.734.752,44 €	23.254.298,01 €	133.989.050,45 €

Se ha cuidado en la elaboración del presupuesto de licitación que este sea adecuado a los precios de mercado. Para ello es necesario indicar lo siguiente:

- Para la valoración del precio P-1 “Tonelada de carril R260 en barra elemental cargada en vagón en factoría”, se utiliza la fórmula “1.105,92*Ct”, siendo Ct el denominado Coeficiente de Transformación, que constituye la base para la adjudicación, por ser objeto de la oferta presentada por el licitador.
- Para la valoración de los precios P2 a P12, se toman como referencia los resultados de anteriores procedimientos.

Respecto al desglose de los salarios del personal que va a realizar los trabajos, tal y como se indica en el artículo 43.5 del RDL3/2020, no procede ya que el importe de los costes salariales es inferior al 50% del presupuesto base de licitación.

4.2. Justificación del presupuesto del valor estimado.

No hay previsiones de que en la vida del contrato vayan a acontecer circunstancias especiales como prórrogas o modificados que afecten al presupuesto de licitación, por lo que el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación.

4.3. Plan de Contratación.

¿El contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación de la Entidad?

- Sí
 No

5. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DE LICITACIÓN EN FORMATO ELECTRÓNICO O DIGITAL.

Indicar si toda la documentación de licitación a poner a disposición de los licitadores, incluyendo PPT y/o Proyecto, lo está en formato electrónico:

- Sí
 No



6. DIVISIÓN EN LOTES.

6.1. La naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes:

- Sí
 No

6.2. Si la naturaleza/objeto del contrato permite su división en lotes. ¿Se van a establecer lotes?:

- Sí
 No

Desde un punto de vista tanto técnico, como administrativo, la no división en lotes obedece a que tanto la condición de la licitación por acuerdo marco, como la posible adjudicación a un máximo de 3 licitadores, facilitan la concurrencia y libre competencia entre empresas.

Teniendo en cuenta el momento económico global actual, y la escasez de materias primas, tras haber contabilizado buen número de licitaciones de materiales indispensables para la construcción ferroviaria cuyo resultado ha sido quedar desiertas, se ha considerado que la forma de licitar el suministro de estos materiales en régimen de Acuerdo Marco, durante un plazo de vigencia más amplio y unas condiciones económicas más favorables, tanto para los posibles licitadores, que aseguran un volumen de negocio, como para ADIF-AV, especialmente en lo que supone el transporte y la gestión de acopios para el almacenamiento del carril, derivándose un beneficio tanto para la explotación ferroviaria como para los costes de mantenimiento a los que ADIF AV se vería obligado a hacer frente. Llevará a la consecución del objeto fundamental que se permite conseguir con el suministro de los mismos y que es que se puedan ejecutar los proyectos citados.

7. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (CONTRATOS DE SERVICIOS).

No procede.

8. SOLVENCIA

8.1. CLASIFICACIÓN (en su caso, o bien NO PROCEDE): NO PROCEDE

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORIA	
			RD 1098/2001	RD 773/2015

8.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

Los importes que a continuación se exigen como requisitos de solvencia económico-financiera y técnica, difieren de los considerados habitualmente en otras licitaciones de suministro de carril debido a que al tratarse éste de un suministro por acuerdo marco con posibilidad de suministro a diferentes actuaciones, de considerar los requisitos de solvencia habituales, se obtendrían unos importes que restringirían la competencia de forma notable. Se ha optado por exigir criterios económicos que acreditan la solvencia de cualquier licitador con la exigencia adecuada a un suministro de estas características, y sin ser excesivamente restrictivos.



1. SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Se requiere un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos al menos de 6.000.000 €

El licitador mejor clasificado acreditará el volumen anual de negocios anteriormente referido por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, el licitador mejor clasificado presentará una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el resumen de los datos en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- A) Se requiere la realización de suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a las que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, por valor de, al menos 4.500.000 €, en el año de mayor ejecución del citado período.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento de este requisito aportando relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza y similares características técnicas a los que constituyen el objeto de la presente licitación, realizados en el transcurso de los tres (3) últimos años, que incluya importe, fechas, condición de suministrador y/o fabricante y beneficiarios públicos o privados de los mismos, así como certificados de buena ejecución cuando los trabajos no hubiesen sido realizados para ADIF o ADIF AV, que permita demostrar que dispone de la experiencia requerida. Para el supuesto de suministros que se hayan realizado en UTE, para el cálculo del importe exigido se tomará en cuenta la proporción de la participación en la UTE de cada una de las empresas integrantes de la misma.

A los efectos del párrafo anterior, cuando el destinatario sea una entidad del sector público estos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente; cuando el destinatario sea un sujeto privado, será expedido por esta entidad, o a falta de este certificado, será suficiente una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- B) Se requieren Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos, perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.



Para su acreditación, el licitador mejor clasificado facilitará original o copia compulsada de los siguientes documentos:

- Certificado “CE” de Aprobación del Sistema de Gestión de la Calidad de la ETI (2014) relativa al subsistema “infraestructura” del sistema ferroviario transeuropeo, de conformidad con la Directiva 2016/797 del Parlamento Europeo sobre la interoperabilidad del sistema ferroviario dentro de la Comunidad, y sus modificaciones, relativo al carril y vigente durante la fase de fabricación.
- Declaración CE de Conformidad del carril suministrado objeto del presente pliego, conforme al Reglamento de Ejecución (UE) 2019/250, y cumpliendo los requisitos asociados a la ETI de infraestructura (Reglamento UE 1299/2014, modificado por Reglamento UE 2019/776) del subsistema infraestructura en el sistema ferroviario de la Unión Europea.

C) Se requiere disponer de Certificado de homologación del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa expedido por un organismo acreditado, en base a la normativa ISO 9001 o similar o, en su defecto, tener desarrollado un sistema de control de calidad propio de la empresa que permita obtener unos estándares de calidad equiparables a los homologados a través de los referidos certificados.

El licitador mejor clasificado acreditará el cumplimiento del presente requisito mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del citado documento o, en caso de no disponer de él, deberá aportar la descripción del sistema de control de calidad propio de la empresa mencionado en el párrafo anterior.

D) Se requiere el cumplimiento del siguiente requisito. Los productos objeto de la presente licitación se encuentran regulados por una Especificación Técnica de Adif o equivalente, por lo que deberán hallarse incluidos en el Registro de Productos y Empresas Acreditadas correspondiente al Procedimiento para la acreditación y recepción de productos ferroviarios de Adif. Como fórmula sustitutiva, en el caso de que el licitador no cuente con la acreditación de algunos de los productos incluidos en la licitación, deberá aportar para cada producto no acreditado al menos lo exigido en uno de los siguientes apartados:

- 1º. Autorización de Suministro y Uso o informe equivalente, emitido por Adif como máximo cuatro años antes de la fecha de publicación de la presente licitación (siempre y cuando no hubiera sido revocada). Tanto si se presenta la Autorización de Suministro y Uso como si se presenta el informe equivalente a que se refiere este apartado, además habrá de presentarse documentación que demuestre el inicio de los trámites de acreditación/validación del producto según el Procedimiento vigente.

- 2º. Presentación del dossier de producto particularizando por fábrica y materia prima, según establece el “Procedimiento para la acreditación y recepción de productos Ferroviarios” de ADIF en su apartado 3.2 Realización y certificación de los ensayos, tanto en lo que respecta al



lugar de los ensayos como a la documentación sobre el producto y los ensayos, incluyendo la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del apartado de homologación técnica de la correspondiente Especificación Técnica.”

8.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

No procede.

8.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN:

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:

9. GARANTÍAS.

9.1. PROVISIONAL.

- Sí
- No

9.2. DEFINITIVA.

- Sí 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
- No

9.3. COMPLEMENTARIA.

- No
- Sí En caso afirmativo, ¿se exige que la garantía complementaria responda del 5% del precio de adjudicación?
 - En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.

En otro caso, incluir justificación:

- En los supuestos en los que el contrato estuviera financiado con fondos de la Unión Europea, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pudiera causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.

En el supuesto en el que se den las dos circunstancias, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ZKT02CZADNNTM49BWW4HM31718
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



--	--

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PUNTUACIÓN.

Criterios de valoración	<input checked="" type="checkbox"/> Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo. <input type="checkbox"/> Varios criterios de adjudicación: Los descritos en el apartado siguiente.
Ponderación Criterios de adjudicación	No procede.
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	No procede.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios económicos
<p>El precio será el único criterio de adjudicación, siendo las tres ofertas mejor clasificadas, dentro de las admitidas, las que obtengan una mejor puntuación económica de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Para el P1. Se considera oferta P1j el precio para el P1 facilitado en el PPT multiplicado por el coeficiente de transformación ofertado por el licitador.</p> <p>Precio tonelada carril R260 (P1j) = 1.105,92 €/t * Coeficiente de transformación ofertado por el licitador</p> <p>Se asignará la puntuación máxima de 90 puntos (PE1max) a la oferta económica mínima (OE1mín) que no haya sido rechazada.</p> <p>Se asignarán 0 puntos a la oferta (OEPBL1) que suponga multiplicar el P1 facilitado en PPT por el coeficiente de transformación máximo que puede ofertarse (1,277).</p> <p>Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica para el P1 (PE1j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta OEPBL1 y 90 puntos para la oferta más económica (OE1mín), de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $PE1j = \frac{BO1j}{B1máx} \cdot 90$

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: ZKT02CZADNNTM49BWW4HM31718
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Donde:

PE1j = Puntuación económica de la oferta para la P1, que será redondeada al segundo decimal.

BO1j = Baja de la oferta para el P1j respecto a la OEPBL1.

B1máx = Baja que supone la oferta más económica para la P1 (OE1mín) respecto del OEPBL1.

Siendo BO1j:

$$BO1j = 100 \left[1 - \frac{P1j}{OEPBL1} \right]$$

Para el resto de precios unitarios. Se considera oferta PEn la baja ofertada por el licitador a todos los precios que no sean el P1 facilitados en el PPT. Esta baja se expresará en tanto por ciento con dos decimales y será la misma para todos los precios ofertados distintos al P1.

Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos (PEnmax) a la oferta económica que suponga la mayor cifra de baja en valor absoluto sobre el conjunto de los precios unitarios establecidos en el PPT distintos al P1 (OEnmín) y que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta (OEPBLn) que suponga baja 0% sobre los precios ud establecidos en el PPT distintos al P1

Para el resto de ofertas, se calculará la puntuación económica para el conjunto de los precios establecidos en el PPT diferentes del P1 (PEnj) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta con baja 0 (OEPBLn) y 10 puntos para la oferta más económica (OEnmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PEnj = \frac{BOnj}{Bnmáx} \cdot 10$$

Donde:

PEnj = Puntuación económica de la oferta para el conjunto de precios diferentes al P1.

BOnj = Baja de la oferta para el conjunto de precios diferentes P1

Bnmáx = Baja de la oferta más económica para el conjunto de precios diferentes al P1.

Para cada licitador, la puntuación económica total de su oferta se obtendrá de la suma de PE1j + PEnj



- **Presentación de ofertas**

La oferta del licitador, a criterio único económico, debe presentarse de la forma siguiente, según cuadro de precios del apartado 11, del pliego técnico:

- a) Respecto del Precio de la partida P-1: el precio para el P1 facilitado en el PPT multiplicado por el coeficiente de transformación (Ct) ofertado por el licitador.

Precio tonelada carril R260 (P-1 ofertado) = 1.105,92 €/t * Coeficiente de transformación ofertado por el licitador

El coeficiente de transformación, se encontrará comprendido entre los valores 1 y 1,277 (ambos incluidos), no admitiéndose la oferta de coeficientes que se desvíen de dicho intervalo de valores.

- b) Respecto de los precios de las partidas P-2 a P-12: la baja única ofertada (expresada en tanto por ciento y con dos decimales), aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios comprendidos en estas partidas por igual.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. El licitador tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas.

- **Ejecución del Acuerdo Marco**

El suministro se realizará en función de las necesidades puntuales que se le planteen a ADIF- AV durante su vigencia, dando lugar a los distintos pedidos que se cursarán contra el presente Acuerdo Marco.

La tramitación de los pedidos contra el Acuerdo Marco se iniciará con los siguientes documentos:

- Conformidad presupuestaria.
- Solicitud de Inicio de Expediente.
- Memoria de las necesidades a cubrir por el pedido, desglose/estimación de unidades solicitadas.

Una vez recibida la solicitud de contratación del pedido, y en base a la memoria propuesta, se solicitará oferta a los adjudicatarios del acuerdo marco, que serán los licitadores del correspondiente pedido, para lo que ADIF-AV facilitará los valores de los índices de referencia, más abajo descritos, que permitan llegar al valor Kt.

Ningún licitador de cada pedido podrá negarse a presentar oferta al mismo cuando le sea solicitada. En caso contrario, ADIF-AV podrá instar a la resolución del Acuerdo Marco con aplicación de las penalidades e indemnizaciones a que hubiera lugar.

Una vez recibidas las correspondientes ofertas, el pedido se adjudicará al licitador que haya presentado la oferta económica que resulte más ventajosa para ADIF AV. En caso de empate, se procederá a sorteo entre las ofertas que incurran en esa situación de empate.

El pedido se considerará formalizado con la notificación de su aprobación al adjudicatario.



Los diferentes pedidos deberán formalizarse siempre durante la vigencia del contrato, si bien su plazo de entrega/duración podrá exceder de dicho periodo de vigencia.

- Fórmula de aplicación para el cálculo de los precios ofertados para cada pedido:

Las ofertas para cada pedido resultarán de:

- a)** Para el precio P-1: El cálculo del valor del carril en el momento, t, se obtiene con la fórmula siguiente:

$P-1(t) = P-1(\text{Oferta presentada por el licitador en el sobre nº 2, según lo dispuesto en el apartado III.3.1 del presente documento}) * Kt * \text{Coeficiente de baja}$

Sendo:

$$Kt = 0,26 \cdot \frac{Et}{Eo} + 0,33 \cdot \frac{St}{So} + 0,41$$

Donde Kt es la constante de actualización, que se obtiene mediante ponderación con respecto a los índices E (variación del coste de la energía) y S (variación del coste del acero).

Así:

- E0 – Índice IPRI en el momento inicial considerado, que es el de la publicación de la licitación del Acuerdo Marco en PLACE. Este índice se toma del grupo 351. Producción, transporte y distribución de energía eléctrica.
- Et – Último índice IPRI publicado definido en el punto anterior para el momento de la solicitud de la oferta del pedido (fecha envío solicitud de oferta).
- S0 – Índice IPRI en el momento inicial considerado, que es el de la publicación de la licitación en PLACE del acuerdo marco. Este índice se toma del grupo 241. Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.
- St – Último índice IPRI publicado en el punto anterior para el momento de la solicitud de la oferta del pedido (fecha envío solicitud de oferta).
- Coeficiente de baja: Ofertado por el licitador para cada pedido, debe de ser un valor menor o igual a 1.

Al formular cada uno de los pedidos contra este ACUERDO MARCO, ADIF AV proporcionará los valores de estos índices de referencia.

- b)** Para los precios unitarios diferentes al P-1, una baja en %, que será aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios contemplados en estas partidas. El porcentaje de baja ofertado por los adjudicatarios para cada pedido se aplicará sobre los precios unitarios recogidos en el PPT de la licitación y no podrá ser inferior al que éstos ofertaron en las proposiciones económicas que presentaron a la licitación del presente acuerdo marco.

No se establecerá límite alguno a las empresas adjudicatarias a la hora de poderse adjudicar varios pedidos, no obstante, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable comprometiéndose con el cumplimiento de los plazos exigidos en cada pedido.



En el proceso de pedido no se contemplará la opción de temeridad ya analizada en la fase de adjudicación del acuerdo marco.

12. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En dicho archivo electrónico o sobre se deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.
- El Anejo Nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

13. CONSIDERACIONES DE TIPO SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL.

13.1. Incluidas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Las relaciones existentes entre el Adjudicatario y Adif AV deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento los Procedimientos Operativos de Prevención de Adif POP 12 (Coordinación de Actividades Empresariales) y POP 16 (Directrices Generales aplicables a empresas que realicen actividades en centros de trabajo de Adif), conforme a lo descrito en el Apartado 4 del PPTP.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medio ambiental propia de Adif.

13.2. Como criterios de adjudicación.

A) Sociales:

No procede.

B) Medioambientales:

No procede.

13.3. Como condiciones especiales de ejecución.

SOCIALES

En aplicación de lo establecido en el artículo 105 del RDI 3/2020, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.



d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

14. REVISIÓN DE PRECIOS (sólo para contratos de obras).

- Sí
 No

15. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Las establecidas en el PCAP.

16. CONDICIONES DE EJECUCIÓN EN CONTRATOS DE SERVICIOS.

16.1. El servicio que se contrata está sujeto a Convenio Colectivo:

No procede.

16.2. Obligación de subrogación (PCAP):

No procede.

17. MODIFICACIONES PREVISTAS.

- Sí Las especificadas en el PCAP



No**18. CESIÓN.**

El presente contrato podrá ser objeto de cesión:

Sí. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites establecidos en la cláusula relativa a la cesión del Anexo de Condiciones Generales.

No.

19. SUBCONTRATACIÓN.

¿Existen límites a la subcontratación de las tareas objeto del contrato?:

No

Sí. En caso afirmativo:

- Justificación:
- Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

Es condición especial de ejecución Sí/ No

20. COPAGO.

Indicar si los pagos que se deriven de la ejecución del contrato serán realizados, todos o en parte, por una o varias entidades diferentes de ADIF AV:

Sí

No

21. RÉGIMEN DE PAGOS.

- Mediciones

Se realizarán dos mediciones del suministro: la primera, mensualmente, sobre la cantidad de material acopiado en fábrica y en taller de soldadura; la segunda, una vez que el material haya sido transportado y descargado en traza, según se designe.

Las mediciones se realizarán de forma contradictoria y serán firmadas por el Responsable del Contrato de Adif AV y por el Adjudicatario o su Representante. Las mediciones se consideran fijas una vez firmadas y no cabrá reclamación alguna sobre ellas, aceptándose por ambas partes la cantidad establecida.

- Abono

El Adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El pago se efectuará por certificación mensual, aprobada por Adif AV y su cuantía se obtendrá de la valoración de las prestaciones objeto del contrato realmente efectuados al período al que se refiere la



certificación a partir de los precios unitarios ofertados por el Adjudicatario, que se incorporan como parte integrante del presente contrato.

El pago del precio se realizará de la forma siguiente:

- Tanto las unidades correspondientes al precio P-1, P-2, P-5, se certificarán a cuenta el 85% a la validación técnica en fábrica, el 15% restante se certificará en el momento de transporte o acopio en obra acorde con el PPTP y con indicaciones de la Dirección de Obra.
- Las unidades P-3, P-4, P-6, P-7, P-8, P-9 y P-10 se certificarán al 100% cuando el material sea transportado al punto de suministro.
- La unidad P-11 se certificará al 100% cuando el Adjudicatario realice la descarga.
- La unidad P-12 se certificará al 100% cuando haya sido totalmente ejecutada.

La recepción del material se efectuará en obra. En todo caso su constatación exigirá por parte de ADIF AV un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el momento de la entrega.

22. PROTECCIÓN DE DATOS Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Indicar si la presente licitación implica tratamiento por el adjudicatario de datos de carácter personal (ENCARGO DE TRATAMIENTO):

Sí

No

23. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa Responsable del contrato a la siguiente persona:

Alejandro Faúndez Lalana - Gerente de Área de Suministros – Subdirección de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros



AUTORIZACIONES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO:
INFORME SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE CARRIL PARA NUEVAS LÍNEAS EN CONSTRUCCIÓN Y DUPLICACIÓN DE VÍA DE LÍNEAS EXISTENTES

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: Alejandro Faúndez Lalana (*)	cargo: Gerente de Área de Suministros
VºBº	Firma: Eloy Gómez Rodríguez	cargo: Subdirector de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros
Conforme	Firma: Juan Pablo Villanueva Beltramini	cargo: Director General

(*) En virtud de la Resolución de 10 de enero de 2020, de la Presidencia de la Entidad Pública Empresarial Adif-Alta Velocidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión a la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, para la ejecución de actividades de carácter material o técnico.

